

INVASSAT

**Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball**

SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Inspecciones, Revisiones y Aseguradoras
para los almacenes hortofrutícolas**

Castellón, 19 de octubre de 2022
Centro Territorial de Castellón del INVASSAT

**José Alberto Romero Alamán
Servicio de Programas y Asistencia**

1. SEGURIDAD INDUSTRIAL / PRL
2. ACTUACIONES DEL INVASSAT
3. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS
EN LAS INSTALACIONES
INDUSTRIALES



¿QUÉ ES LA SEGURIDAD INDUSTRIAL?



¿Qué es la Seguridad Industrial?

(Ley 21/1992, de Industria) La prevención y limitación de riesgos, así como la de los productos, protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes y medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho

Seguridad Industrial, fundamental en la Sociedad del Bienestar

No hay sociedad del bienestar sin seguridad industrial.

La sociedad del bienestar, propia de los países más avanzados, sienta sus bases en la seguridad de todo tipo: industrial, social, alimentaria, sanitaria, laboral, vial, jurídica, ciudadana, etc.

Seguridad Industrial, la gran desconocida

La seguridad industrial está en todo, las 24 horas, los 365 días del año

Por su propia nomenclatura, el concepto de seguridad industrial genera confusión y puede llevar a pensar que se refiere únicamente a entornos industriales, pero no es así. La seguridad industrial garantiza el bienestar social las 24 horas del día y protege, directa y eficazmente, la vida diaria y cotidiana de todas las personas, sin excepción. Todos utilizamos a diario ascensores, vehículos, aparatos eléctricos, sustancias químicas, etc., y accedemos a numerosos establecimientos o espacios de masivo uso público (colegios, cines, hospitales, cafeterías, oficinas, gasolineras, comercios, calles, parques, carreteras) que están sometidos al cumplimiento de la normativa de seguridad industrial.

Interés público

La seguridad industrial está al servicio de la protección de las personas.

Es evidente el interés que tiene la seguridad industrial para las administraciones públicas, y en particular para la Generalitat Valenciana, porque persigue la protección de las personas y la defensa del medio ambiente. Todo ello, ante posibles riesgos derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos regulados por normas de seguridad industrial, así como los derivados de la producción, uso, consumo, almacenamiento de productos industriales y de sus residuos.

PRL

Presencia de
Trabajadores y
trabajadoras



¿Qué organismo/s público/s tienen competencia legislativa en materia de instalaciones industriales?

Compartir en     

El desarrollo normativo en materia de seguridad industrial es competencia del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; no obstante, la aplicación de dicha normativa es competencia de las Comunidades Autónomas y por lo tanto, de los órganos de industria que cada Comunidad Autónoma determine.

Además de ello, hay que tener en cuenta que en determinadas materias, como la seguridad contra incendios, puede existir normativa de carácter local que debe tenerse en consideración en la gestión de dichas instalaciones.

<https://portalindustria.gva.es/es/seguretat-industrial/pla-d-accio>

“La **seguridad industrial**, tiene por objeto la Prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios **a las personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente**, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales”.

“Tendrán la consideración de riesgos relacionados con la seguridad industrial los que puedan producir lesiones o daños a personas, flora, fauna, bienes o medio ambiente, y en particular los incendios, explosiones y otros hechos susceptibles de producir quemaduras, intoxicaciones, envenenamiento o asfixia, electrocución, riesgos de contaminación producida por instalaciones industriales, perturbaciones electromagnéticas, acústicas y radiación, así como de cualquier otro que pudiera preverse en la normativa internacional aplicable sobre la seguridad”.

El marco normativo que controla y define la seguridad industrial es la **Ley 21/1992** de 16 de julio (Ley de Industria), que ha sido elaborada por el Ministerio de Industria y Energía y es competencia de este Ministerio el velar por que se logren los objetivos que plantea, controlando el cumplimiento por parte del empresario de toda la normativa de carácter reglamentario que desarrolla esta Ley, cumplimiento cuyo resultado es precisamente la seguridad industrial.

De entre los reglamentos que desarrolla la Ley de Industria podemos destacar:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.
- Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Reglamento de Instalaciones Contra Incendios.
- Reglamento de Aparatos a Presión.
- Reglamento de Equipos de Elevación y Manutención, etc.

Como se puede ver en el Artículo transcrito de la citada Ley, la seguridad industrial está directamente vinculada a la actividad y, dentro de ella, fundamentalmente a los medios que se emplean en la actividad industrial, locales, instalaciones, equipos y productos y su control relativo al daño que pudieran sufrir tanto las personas como el medio ambiente o el patrimonio.

Se destacan como riesgos industriales las condiciones que determinan la posibilidad de:

- Incendios.
- Explosiones.
- Fugas de gases nocivos.
- Derrames de productos peligrosos.
- Radiaciones ionizantes.
- Radiaciones no ionizantes.

Junto a la Ley de Industria, la **Ley de Prevención de Riesgos laborales** impone las obligaciones del empresario en relación con los **equipos de trabajo** con objeto de **combatir el riesgo en el origen**, implicando en la prevención a terceros, como fabricantes, importadores, suministradores, etc. En efecto, el artículo 24.4 de referida Ley establece la obligación del empresario de recabar información de fabricantes, importadores y suministradores relativa a la maquinaria, equipos, productos, útiles de trabajo y demás elementos que intervienen en el proceso productivo con el objeto de poder cumplir a su vez con sus obligaciones informativas.

Cuando se trate de **trabajadores**, la ley de industria remite a la normativa específica de **seguridad e higiene y salud laboral** en cuanto a las sanciones, si bien la infracción lo será de la normativa industrial, que a estos efectos debe considerarse como de prevención de riesgos laborales.

SEGURIDAD INDUSTRIAL vs PRL

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



SEGURIDAD INDUSTRIAL vs PRL

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



SEGURIDAD INDUSTRIAL vs PRL

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



Un trabajador muere asfixiado en una cámara de un almacén de frutas

El joven de 35 años llevaba menos de dos meses trabajando en el almacén de fruta

14 diciembre 2017 | Seguridad, Accidentes, Agentes químicos, España



09

NOV, 2019

Trabajadora succionada por una precalibradora de limones en Murcia

#PRL #Accidente #Murcia #Trabajo #Prevención #Muerte #Siniestralidad



El Juzgado intenta aclarar las circunstancias del accidente laboral en el que la mujer de 39 años quedó encajada en una cinta transportadora.

El martes 8 de octubre Hind El Bekali se despidió por última vez de sus tres hijos. Su marido llevó a los chicos a clase y ella acudió un día más a la empresa de cítricos que está situada en el Polígono Industrial de Fortuna (Murcia). Esta marroquí, de 39 años, empezó a trabajar a las ocho de la mañana y cuando pasaban 24 minutos de las seis de la tarde, tras sumar más de ocho horas de trabajo sufrió un accidente

SEGURIDAD INDUSTRIAL vs PRL

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



El Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), creado por la [Ley 2/2004](#), de 28 de mayo, de la Generalitat, es un **organismo autónomo de carácter administrativo, que se configura como el órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales** de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos.

El Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo extiende su actuación a **todas las empresas y a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena**, incluidas la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en sus centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, extiende su actuación a las **cooperativas**, con las particularidades derivadas de su normativa específica, y llevará a cabo actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales en relación con las trabajadoras y los trabajadores autónomos.

De acuerdo con el [Decreto 48/2016](#), de 22 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), el Instituto asume las competencias atribuidas a los **Servicios de Prevención propios** de la Generalitat del Sector Docente y de los sectores de Administración Pública y Justicia.

- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- [PLANES DE ACTUACIÓN CONTRA LA SINIESTRALIDAD](#)
- PLANES DE AMIANTO
- CAMPAÑAS ESPECÍFICAS:
 - CUBIERTAS
 - AGENTES QUIMICOS
 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 - CARRETILLAS, VIAS DE CIRCULACIÓN, ESCALERAS DE MANO
 - [APILAMIENTOS DE PALETS](#)
 - [RETORNO AL PUESTO DE TRABAJO TRAS BAJA DE LARGA DURACIÓN](#)
- VISITAS A INICIATIVA
- FORMACIÓN
- ASESORAMIENTO AL LA ITSS
- PUBLICACIONES

MUELLES CARGA/DESCARGA



- Atrapamiento de personas entre 2 vehículos.
- Atrapamiento de personas entre un vehículo y el **muelle de carga**.
- Caída al mismo nivel.
- Caída a distinto nivel.
- Caída o vuelco del equipo (carretilla/transpaleta) o la **carga**.

- **Señalización**
- **Diferenciación**
- **Medidas Organizativas**

MUELLES CARGA/DESCARGA

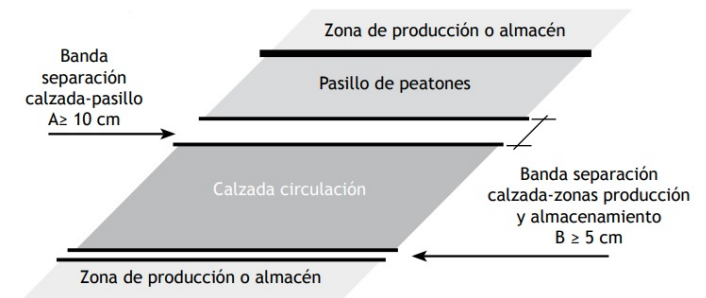


VÍAS DE CIRCULACIÓN

- Atropellos
- Golpes
- Atrapamientos



Delimitación horizontal de zonas



- Señalización
- Diferenciación
- Medidas organizativas

CARRETILLAS / TRANSPALETAS

Antes de la conducción comprobar los siguientes aspectos:



Después de la conducción seguir las siguientes instrucciones:



- Vuelco. ...
- Caída de altura del equipo y/o posible vuelco. ...
- Incendio y/o explosión. ...
- Choque, atrapamiento, atropello, caída de elementos transportados o apilados. ...
- Intoxicación y/o asfixia. ...
- Condiciones del lugar de trabajo. ...
- Contacto **eléctrico**. ...
- Quemaduras.

CUBIERTAS

CUBIERTA FRÁGIL



RIESGO DE ROTURA



PELIGRO DE MUERTE



NORMAS BÁSICAS EN LOS TRABAJOS EN CUBIERTAS

El acceso a las cubiertas se realizará siempre de modo seguro, de forma que se evite el riesgo de caída en altura. Igualmente, con carácter previo al acceso a la cubierta para la ejecución de los trabajos, se deberán evaluar los riesgos que no se puedan evitar y adoptar cuantas medidas preventivas sean necesarias para eliminar o reducir el riesgo de caída en altura.

Las personas que realicen trabajos sobre cubiertas con elementos frágiles deberán estar autorizadas para ello; para otorgar dicha autorización, estas personas deberán estar formadas, informadas y tener un informe de aptitud médica para la ejecución de estos trabajos.

A la hora de adoptar medidas preventivas, deberá darse prioridad a las medidas de protección colectiva (pasarelas de reparto, mallazos, barandillas, etc.) frente a las medidas de protección individual (arnés anticaída unido a la línea de vida o a puntos de anclaje seguros) y la elección no podrá subordinarse en ningún caso a criterios económicos.

En el caso de que sea necesaria la circulación por una cubierta que dispone de elementos frágiles, NUNCA se pisará directamente sobre dichos elementos, sino que se usarán pasarelas de circulación instaladas de forma que se garantice la resistencia u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.

Siempre que sea necesario utilizar un equipo de protección individual contra caídas en altura para realizar los trabajos, que lleva implícito la aplicación de un procedimiento de trabajo seguro, se asignará por el empresario la presencia de recursos preventivos.

En relación con la coordinación empresarial, una de las informaciones que se debe proporcionar a las empresas que tengan que acceder a las cubiertas, es aquella sobre las características constructivas (materiales, resistencia,...) de la cubierta del centro, así como de los medios de acceso, en caso de existir.



CUBIERTAS



CUBIERTAS

- **ÁREA DE TRABAJO O ZONA DE PASO:**
 - PROTEGER TRASLÚCIDAS MEDIANTE BARANDILLAS U OTRO SISTEMA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD EQUIVALENTE
- **RESTO DE CUBIERTA DONDE EXISTEN PLACAS TRASLÚCIDAS PERO NO ES ZONA DE TRABAJO NI DE PASO:**
 - IMPEDIR SU PASO MEDIANTE BARANDILLAS O TAMBIÉN CABLE/CADENA/CINTA DE SEÑALIZACIÓN

EQUIPOS DE TRABAJO

- DRENCHER
- VOLCADOR
- PREVIA TRIA
- TRIA
- CALIBRADOR
- EMPAQUETADO
- PALETIZADO
- FLEJADO
- CARRETILLAS
- TRANSPALETAS
- ESCALERAS DE MANO

- Atrapamientos
- Golpes
- Cortes/Cizallamiento
- Fricción-abrasión
- Proyección de fluido

-
- ESPACIOS CONFINADOS cámaras, tanques, pozos, fosas sépticas...

- ZONAS ATEX zona de carga de baterías, depósito de combustible, el cuarto de productos químicos...

- **RIESGOS HIGIÉNICOS**
 - Ruido / Vibraciones
 - Radiaciones
 - Agentes químicos (vía inhalatoria/vía dérmica)
- **RIESGOS ERGONÓMICOS**
 - Manejo Manual de Cargas (MMC)
 - Posturas Forzadas
 - Movimientos repetitivos
- **RIESGOS PSICOSOCIALES**
 - Estrés
 - Carga y Fatiga mental
 - Insatisfacción laboral
 - Problemas de relación
 - Desmotivación laboral